



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 123

### CONCEPTOS DISTRITALES

Los siguientes conceptos fueron emitidos por la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá:

#### **1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS - SISTEMAS ESPECIALES DE VALORACION DE INVERSIONES**

Los ingresos generados por valoración de inversiones no forman parte de los ingresos gravados con el impuesto de industria y comercio, pues no corresponden a un ingreso real derivado de la realización de actividades gravadas, y tampoco constituyen ingresos financieros hasta tanto estos ingresos no se realicen, es decir, cuando las inversiones se vendan, se rediman o cuando sobre las mismas se decreten dividendos, situaciones en las cuales el ingreso así obtenido se realiza, por consiguiente es susceptible de incrementar el patrimonio, momento en el cual estará gravado con el mencionado impuesto. **(Concepto 1208 del 30 de marzo de 2011).**

#### **2. IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON DESTINO AL DEPORTE (IMPUESTO NACIONAL) - COMPETENCIA DE FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION OFICIAL E IMPOSICION DE SANCIONES ASOCIADAS AL TRIBUTO**

El procedimiento a seguir en los casos de fiscalización así como su correspondiente régimen sancionatorio y los recursos que proceden contra los actos que emita la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, en ejercicio de su facultad fiscalizadora frente al impuesto de espectáculos públicos para el fomento del deporte, será el señalado en el Estatuto Tributario Nacional, adoptado en el Decreto Distrital 807 de 1993, artículos 80 a 120 y 140 a 170. **(Concepto 1209 del 31 de marzo de 2011).**



### 3. IMPUESTO UNIFICADO DE FONDO DE POBRES, DE AZAR Y ESPECTÁCULOS - PREMIOS POR COMPRAS

Si el cliente real o potencial de un establecimiento, adquiere boletos para participar en una rifa o cualquier otro mecanismo que le permita, de acuerdo al azar poder recibir o no un premio, la actividad se encontrará gravada, pero en el evento en que la actividad que se desarrolle para incentivar o impulsar las ventas sea entregar un premio a cada comprador, aunque los premios sean distintos entre ellos, pero no se somete al azar el poder recibirlo, no estaremos frente a las rifas promocionales gravadas con el impuesto. **(Concepto 1210 del 31 de marzo de 2011).**

*SÍGUENOS EN TWITTER COMO @OrozcoAsociados*

FAO  
08 DE JUNIO DE 2011